

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

Radicación: 2016 0227

Demandante: Germán de Jesús García Cárdenas

Demandado: Argemiro Naranjo Noreña

De acuerdo a lo solicitado, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, en su calidad de apoderado de la parte demandada, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse éste proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

No se tiene en cuenta el desistimiento a la liquidación de crédito presentada por el apoderado, teniendo en cuenta que la renuncia a su mandato no opera sino vencido el término enunciado en el párrafo anterior.

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez